



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Grupo: Social.

Procedimiento origen: Social ordinario 685/2010.

Pieza ejecución: 156/2011.

Sobre: Materias laborales individuales.

Ejecutante: Juan Manuel Díez Gómez.

Ejecutado: Promociones Rioja, S.L.

D/D.^a Blanca Alicia Díaz de Otazu Espallargas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 156/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Juan Manuel Díez Gómez contra Promociones Rioja, S.L. sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 3.633,95 euros de principal, 363,40 euros de intereses y 363,40 euros calculados para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Promociones Rioja, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el registro correspondiente (artículo 276.5 de la L.J.S.) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la L.J.S.).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.^a de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación a Promociones Rioxa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de marzo de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)